

Congreso Nacional de Ediles

República Oriental del Uruguay



Fecha ingreso: 17/09/2026

Junta Departamental de Artigas remite información sobre consulta de la Comisión Asesora de Tránsito y Transporte.

Asunto 787/2026: Junta Departamental de Artigas remite información sobre reglamentación y gestión de los estacionamientos céntricos, incluyendo la existencia de cuidacoches y los horarios de carga y descarga.

Artigas, 7 de julio de 2026.

Presidente del Congreso Nacional de Ediles

Sr. APARICIO DUARTE

MONTEVIDEO.

Oficio N° 522/2026.

mv-vv

De nuestra mayor consideración:

Cúmplenos llevar a su conocimiento que en Sesión celebrada por este Legislativo el 2/7/26, se aprobó el Informe N° 86 de la Comisión de "...Tránsito..." relacionado a:

ASUNTO N° 345/2026. CONGRESO NACIONAL DE EDILES. Oficio N° 294/2026 de fecha 30 de mayo de 2026, la Comisión Asesora de Tránsito y Transporte del Congreso solicita información sobre la reglamentación y gestión de los estacionamientos céntricos, incluyendo la existencia de cuida coches y los horarios de carga y descarga.

En tal sentido se resolvió remitir a ese Congreso la reglamentación existente, comunicando que en cuanto a cuidacoche, no existe normativa vigente en nuestro departamento.

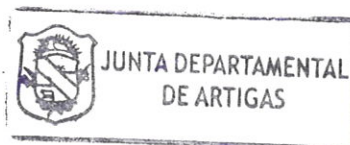
Sin otro particular, saludamos muy atentamente.



VICTOR ADAN VERA
Secretario General (I)



Dr. NELTON BARREDA ZORRILLA
Presidente



Art. 162º) (Estacionamiento Tarifado, determinación de la zona) - Se determina la zona de estacionamiento tarifado en las cuadras delimitadas por las calles Treinta y tres hasta Presidente Tomas Berreta, de Presidente Tomas Berreta hasta Eduardo M. Castro, de Eduardo M. Castro hasta General Eugenio Garzón, de General Eugenio Garzón concluyendo en Treinta y tres. Se diferenciaron tres zonas especiales: Zona para carga y descarga, de estacionamiento para personas con discapacidad y espacios para motos.

En cada año la intendencia determinara fechas de estacionamiento tarifado gratuito.

- **Se aprueba 19 afirmativos - 10 negativos y 2 abstenciones**

Art. 163º) (Precio y logística de venta del tiempo) - Se determina gratis los primeros 30 minutos, \$ 30 (treinta pesos uruguayos) por la media hora subsiguiente, y \$ 50 (cincuenta pesos uruguayos) por cada hora siguiente. Se dispondrá también de un Abono Residente de zona tarifada, que permite estacionar en todos los lugares habilitados de la zona tarifada. Tiene un costo mensual de \$ 400 (cuatrocientos pesos uruguayos).

La gestión, planificación y control se llevará adelante la Intendencia, con el apoyo logístico para la venta de tiempo tercerizado y de las empresas de telefonía celular. La intendencia licitara el apoyo logístico de venta de tiempo en su oportunidad. Todos los precios se ajustarán anualmente por IPC.

- **Se aprueba 19 afirmativos - 10 negativos y 2 abstenciones**

Art. 164º) (Exoneraciones y excepciones) - Exonerar por cada padrón frentista a la zona de estacionamiento tarifado **hasta dos vehículos** del propietario o inquilino del referido padrón. La reserva de los centros educativos en la zona se acota a los horarios de entrada y salida.

- **Se aprueba 19 afirmativos - 10 negativos y 2 abstenciones**

Art. 165º) (Reglamentación del estacionamiento Tarifado) La intendencia confeccionara el reglamento detallando horario, exoneraciones, excepciones, etc. del Estacionamiento Tarifado a gestionar y lo enviara para su aprobación a la Junta Departamental. Con el reglamento aprobado la intendencia podrá determinar la fecha de inicio de la gestión del Estacionamiento Tarifado.

DECRETO N° 2.569

VISTO: El aumento de la cantidad de vehículos que circulan en nuestra ciudad y el crecimiento de la actividad comercial en la zona céntrica.

CONSIDERANDO: Se hace necesario la implementación de medidas legislativas tendientes a dotarlo de mayor fluidéz al tránsito vehicular protegiendo así los derechos de todos los ciudadanos a desarrollar plenamente su actividad.

ATENTO : A lo precedentemente establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS **DECRETA**

Art.1º) Prohíbese el estacionamiento para camiones, acoplados y similares en la zona comprendida por las calles Misiones, Manuel Oribe, entre 18 de Julio y 25 de Agosto.

Art.2º) Prohíbese:

- a)** la carga o descarga de camiones que superen los 7.000 kgs. en la zona comprendida en el Art. 1º), en el horario comprendido entre las 07:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00.
- b)** Queda expresamente prohibido la carga o descarga de camiones frente a Centros de Estudios, Oficinas Públicas, en horario de funcionamiento de las mismas. Así como también en Centros Asistenciales.

Art.3º) Las empresas que se encuentran afectadas por los Art. 1º) y 2º) del presente Decreto, deberán registrar su petitorio ante la Intendencia Municipal de Artigas y las Oficinas de Tránsito y Transporte, justificando el mismo mediante documentación, que la Comuna reglamentará en el término de 45 días de su promulgación, comunicando a la Junta Departamental.

Art.4º) Todo estacionamiento, carga o descarga de camiones debe:

- a)** Ser comunicado a Tránsito y Transporte como mínimo con un hora de antelación. Dicha repartición deberá enviar funcionarios correctamente identificados, los que delimitarán el perímetro del vehículo, el cual no deberá exceder la media calzada.
- b)** Las empresas dedicadas al transporte de cargas y descargas podrán solicitar autorizaciones especiales a la Intendencia Municipal de Artigas, quién proveera de funcionarios de Tránsito que aseguren el respeto a las Ordenanzas vigentes y la seguridad de maniobras sin causar molestias a terceros. Asimismo el trámite administrativo no superará los 60 (sesenta) minutos.

Art.5º) Prohíbese la circulación de camiones, maquináries agrícolas y vehículos pesados, con excepción de los del transporte de pasajeros (Omnibuses) por el Bvar. Gral. José Artigas en toda su extensión, Rondeau y Avda. Cnel. Carlos Lecueder.

Art.6º) La Intendencia Municipal de Artigas deberá:

- a)** Señalizar la zona de exclusión, indicando horario y

- b) capacidad de carga útil.
- b) Instrumentar la señalización, con una adecuada visualización, en los ingresos a la ciudad, así como en el Puente de la Concordia. La cual deberá efectivizarse en un plazo no mayor a los 45 días de entrada en vigencia del presente Decreto
- c) Proceder a la mayor difusión a nivel local, departamental y nacional.
- d) A los efectos de la aplicación de la presente norma, la Intendencia Municipal de Artigas deberá llevar un registro de infractores.

Art.7º)

El incumplimiento de la norma dará lugar a:

- a) la responsabilidad solidaria del transportista y el destinatario de la carga, lo que generará la aplicación de una multa de 10 U.R. No obstante ello, en caso que el Departamento de Tránsito y Transporte identifique la reincidencia de un determinado transportista o destinatario de la carga en particular, podrá aplicar la multa al mismo exclusivamente. En caso de reincidencia se irá duplicando el valor de las mismas.
- b) El retiro de la Licencia de Conductor y la documentación en el caso de vehículos empadronados en el extranjero, los que serán restituidos una vez abonado el monto de la contravención.
Los infractores tendrán un plazo de 10 días hábiles para abonar el importe de la multa, sin perjuicio de adoptarse las vías legales para el cobro.

Art.8º)

Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art.9º)

Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES "CONGRESO DE ABRIL DE 1813" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

IGNACIO ARAMBURU
1er. Vicepresidente

JOSE MARIA GARCIA DA ROSA
Secretario General